



TOMADO RAZON

30 SET. 2015

Comisario General de la Policía Subrogante

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

28 SEP 2015

SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR  
CATÁSTROFE A LA PROVINCIA DE ELQUI.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes

07 OCT 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N° 1254

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
JEFE  
29 SET. 2015

SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**VISTOS**, Lo establecido en el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Supremo N° 104, de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismo o Catástrofe; en el Decreto Supremo N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 y, en la Resolución N° 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO,**

Que, recientemente se ha producido un sismo de alta intensidad que ha afectado gran parte del territorio nacional desde la Región de Atacama hasta la Región del Bío Bío; seguido de un tsunami que afectó, con distintos grados de intensidad, el borde costero de todo el país.

Que de acuerdo a la información proporcionada por los órganos técnicos, el sismo ha impactado, entre otras, a la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, provocando severos daños en las viviendas y en las personas.

Que, en efecto, al momento de la dictación del presente decreto, según información entregada por los órganos competentes, la situación en la Provincia de Elqui es la siguiente: en la comuna de La Serena, resultaron 175 personas damnificadas, 8 viviendas con daños menores, 1 vivienda con daños mayores; en la comuna de Coquimbo, 4.832 personas resultaron damnificadas, 1.109 viviendas presentan daños menores, 329 viviendas han sido afectadas con daños mayores y se encuentran en condición de inhabitables y 246 viviendas fueron destruidas; en la comuna de Andacollo, resultaron 116 personas damnificadas, 9 viviendas con daños menores, 24 viviendas han sufrido daños mayores y son inhabitables y 12 viviendas fueron destruidas; en la comuna de Paihuano, resultaron 61 personas damnificadas, 95 viviendas con daños menores, 3 viviendas con daños mayores y que se encuentran en condición de inhabitables y 8 viviendas resultaron destruidas y en la comuna de Vicuña, resultaron 256 personas damnificadas, 7 viviendas tienen daños menores, 44 viviendas han sufrido daños mayores y se encuentran en condición de inhabitables y 20 viviendas fueron destruidas.

Que, lo anterior constituye una catástrofe, que obliga a la autoridad a disponer las prontas y coordinadas acciones de recuperación de la infraestructura y de las personas dañadas por el fenómeno.

Que, la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

8009229

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Señálese a la Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, como afectada por catástrofe.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como así mismo pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las acciones, planes y programas que el Supremo Gobierno lleve adelante para la rehabilitación y recuperación de los bienes y las personas afectadas por el siniestro, al Gobernador Provincial de Elqui. La autoridad designada podrá delegar la ejecución y coordinación de algunas de estas tareas, a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a la provincia señalada, a fin de procurar la expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**

  
**JORGE BURGOS VARELA**  
**VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



  
**MAXIMILIANO ALEJANDRO PEÑA Y LILLO**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)**  
**MINISTRO**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Contraloría General de la República
- 2) Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
- 3) Gabinete Subsecretario de Interior
- 4) Intendencia Regional de Coquimbo
- 5) División Jurídica
- 6) División de Gobierno Interior
- 7) Oficina de Partes